

a la planificación del desarrollo económico, que recomienda intensificar la ayuda a los países en desarrollo que están preparando sus propios planes de desarrollo económico, poniendo a su disposición los conocimientos prácticos adquiridos por los países que tienen experiencia en la planificación de su desarrollo económico,

*Reconociendo* que en el debate general sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se ha subrayado la función y la importancia de la planificación y de las proyecciones para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

*Teniendo en cuenta* que la realización de los planes debe considerarse como parte integrante de las actividades de planificación,

*Reconociendo* que es urgente que los países en desarrollo obtengan datos sobre los métodos y técnicas de la planificación y de las proyecciones económicas,

*Teniendo en cuenta* la contribución prestada en esta esfera por los institutos de planificación establecidos bajo los auspicios de las comisiones económicas regionales, por una parte, y por la Secretaría de las Naciones Unidas, especialmente los Centros de Planificación y Proyecciones de la Sede y de las regiones, por otra,

*Teniendo en cuenta* el interés que han despertado los seminarios, conferencias y reuniones de expertos que ha habido dentro de las Naciones Unidas para tratar de esta cuestión,

*Teniendo también presente* la creación del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas,

*Recordando* la resolución 1035 (XXXVII) del Consejo, de 15 agosto de 1964, relativa a la planificación y las proyecciones económicas,

1. *Toma nota con satisfacción* de la parte I del *Estudio económico mundial, 1964*<sup>12</sup>, dedicada a la planificación y las proyecciones económicas;

2. *Pide* al Secretario General, a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados que continúen e intensifiquen sus actividades sobre planificación y proyecciones económicas y transmisión de los conocimientos en esta esfera, con la cooperación de los gobiernos interesados;

3. *Toma nota con satisfacción* de que el Secretario General piensa establecer, en consulta con los gobiernos interesados, un grupo de expertos muy calificados que representen diferentes sistemas de planificación y que pongan su experiencia acerca de la planificación del desarrollo a disposición de las Naciones Unidas para preparar y ejecutar planes en esta esfera; este grupo tendría por misión principal:

a) Examinar y evaluar los programas y las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de planificación y proyecciones económicas, y proponer al Consejo medidas encaminadas a mejorarlos;

b) Examinar y evaluar, entre otras cosas, los progresos realizados en el marco de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en la transmisión de conocimientos a los países en desarrollo y en la formación de personal de estos países en planificación y proyecciones económicas;

c) Analizar, con la cooperación de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, las grandes tendencias mundiales de la planificación y la programación, los principales problemas y las soluciones a los mismos y, en particular, los progresos realizados en este aspecto en favor del desenvolvimiento de las regiones menos desarrolladas;

d) Estudiar las cuestiones particulares que le remitan el Consejo, el Secretario General o los jefes ejecutivos de los organismos especializados, relacionadas con la programación y la planificación económicas;

e) Formular cualesquier sugerencias que estime útiles en cuanto al contenido de sus atribuciones;

f) Informar provisionalmente al Consejo en su 41.º período de sesiones;

4. *Invita* al Secretario General y a los organismos especializados a que sometan sus opiniones y sugerencias a este grupo de expertos, ayudándole así en el desempeño de su tarea;

5. *Decide* fijar para el 40.º período de sesiones el nombramiento de los miembros del grupo de expertos.

1392.ª sesión plenaria,  
28 de julio de 1965.

#### 1087 (XXXIX). Consecuencias económicas y sociales del desarme

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General titulado «Consecuencias económicas y sociales del desarme — Transferencia para uso con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme»<sup>13</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>13</sup>;

2. *Recomienda* que los gobiernos de los Estados Miembros, en especial los de los países más directamente interesados, continúen y traten de ampliar los estudios nacionales sobre los aspectos económicos y sociales del desarme y que los transmitan al Secretario General lo antes posible;

3. *Pide* al Secretario General que continúe informando al Consejo acerca de los estudios nacionales que reciba sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme, acerca de los estudios internacionales preparados como parte de un programa coordinado del Comité Mixto de los organismos, y acerca de los estudios que preparen organizaciones no gubernamentales, según crea conveniente;

4. *Decide* que el Consejo examine este tema en su 41.º período de sesiones.

1395.ª sesión plenaria,  
30 de julio de 1965.

<sup>12</sup> E/4046/Rev.1, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 65.II.C.1.

<sup>13</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/4042.